



LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA Y LA ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN

María Rosario Gómez-Álvarez Díaz
Universidad de Sevilla

Resumen

La economía social y solidaria (ESS), junto a la economía del bien común (EBC) son propuestas que tienen como meta transformar el sistema económico para que esté al servicio de las personas y el cuidado del planeta. Ambas promueven que las organizaciones fundamenten su comportamiento en la dignidad, la justicia, la solidaridad, la participación democrática y la sostenibilidad. La ESS aboga por una sociedad civil donde la conciencia solidaria y ética, sea el motor del cambio. La EBC incide más en el cambio de reglas de funcionamiento del mercado mediante incentivos públicos que premien a las organizaciones que contribuyen al bien común. Las dos propuestas cuentan con un movimiento asociativo ciudadano local, integrado en redes internacionales. Por último, ambas cuentan con informes de organismos internacionales que avalan su contribución como modelos para la sostenibilidad.

Abstract

The social and solidarity economy (SSE), together with the economy for the common good (ECG), are proposals that aim to transform the economic system so that it is at the service of people and the care of the planet. Both promote that organisations base their behaviour on the values of dignity, justice, solidarity, democratic participation, and sustainability. The ESS advocates for a civil society where solidarity and ethical awareness is the engine of change. The EBC has a greater impact on changing the rules of market operation through public incentives that reward organisations that contribute to the common good. The two proposals have a local citizen associative movement, integrated into international networks, which works so that the “normal” are organisations and democratic economic relations with values, and not those based solely on benefits for the owners. Finally, both have reports from international organisations that support their contribution as models for sustainability.

1. Introducción

En 1985 nace la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), que declara los valores y principios básicos del movimiento cooperativo, cuya vigencia se extiende hasta nuestros días. Estos han sido la base de la definición de *economía social* (ES) propuesta por las cooperativas, mutualidades y asociaciones, en los años 80 del siglo pasado en el contexto europeo, que posteriormente se ha concretado de forma diferente en cada país, pero presentando unos pilares comunes. Las organizaciones de la economía social (OES) tienen como fin el servicio a las personas en las mejores condiciones y están gestionadas de forma democrática, por lo que su actividad no está enfocada en obtener beneficios distribuibles (Monzón, 2003).

De igual forma, durante las últimas décadas han surgido propuestas de funcionamiento de toda la economía con lógicas diferentes al capitalismo y que comparten dos críticas a dicho

sistema. La primera crítica destaca la responsabilidad del sistema económico actual en la degradación del medioambiente, la desigualdad, las crisis financieras y el desmantelamiento del estado de bienestar. La segunda es la falta de legitimidad de la maximización de beneficios como fin de la economía, en lugar de ser un medio. La *economía social y solidaria* (ESS), consolidada en la década de los 90 en el siglo pasado, y la *economía del bien común* (EBC) que surge en el 2012, pertenecen a esta corriente de nuevas alternativas. Las dos propuestas ofrecen un modelo diferente, que tiene como eje central el bienestar de las personas y del planeta, fundamentado en la cooperación y la solidaridad.

A lo largo de este capítulo desarrollamos las principales características de cada uno de estos términos y su presencia en la economía real, comenzando por la ES y su vinculación con la economía solidaria (ESO). A continuación, describiremos los fundamentos de la EBC y finalizamos con reflexiones sobre la aportación de cada una para un mundo mejor.

2. La economía social y solidaria

La ES está constituida por una gran diversidad de organizaciones, con presencia en todos los sectores, desde los servicios sociales, pasando por las finanzas, o la salud, entre otros. Todas ellas comparten una identidad común recogida para el contexto europeo en la *Carta de Principios de la Economía Social*, en su versión más reciente del 2002 (SEE, 2002), inspirada en los conocidos *principios cooperativos de la Alianza Cooperativa Internacional*. Estos principios son los siguientes:

1. Prioridad de la persona y del objeto social por encima del capital.
2. Adhesión voluntaria y abierta.
3. Control democrático ejercido por sus miembros (excepto las fundaciones, que no tiene socios).
4. Combinación de los intereses de los miembros usuarios y/o del interés general.
5. Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.
6. Autonomía de gestión e independencia respecto de los poderes públicos.
7. Utilización de la mayoría de los excedentes para la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, los servicios de interés para los miembros y el interés general.

En España, la Ley de Economía Social enumera las organizaciones que la componen: las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo,

las cofradías de pescadores, las sociedades agrarias de transformación y las entidades singulares creadas por normas específicas, por ejemplo, la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) (Chaves, 2020).

La participación democrática y el servicio a las personas, donde los beneficios, en el caso de que los haya, se destinan al reparto entre los participantes sin que exista una proporcionalidad con el capital aportado y/o a la reinversión en el proyecto, se consideran criterios fundamentales en la delimitación de la ES (Fajardo, 2019). La inclusión de entidades no lucrativas, aun cuando no posean la primera característica, es justificada por la producción *bienes sociales o preferentes* de indudable utilidad social (Monzón y Chaves, 2017).

La ES representa uno de los mayores mercados socioeconómicos a nivel global y europeo. En 2020 existían 3 millones de cooperativas que daban trabajo al 10 % de la población empleada en el mundo y en 2017 figuraban un total de 2,8 millones de empresas y organizaciones en la UE, desde pymes hasta grandes grupos, generando empleo para 13,6 millones de personas, y aportando en torno al 8 % del PIB (Monzón y Chaves, 2017; ACI, 2022). En España, la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES) acoge a más de 43.192 empresas con un total de 21.625.063 personas asociadas, cuya facturación representa el 10 % del PIB generando 2.184.234 empleos directos e indirectos en el año 2021¹. Si comparamos estos datos con los europeos, se puede apreciar la importancia de la ES en nuestro país. De hecho, España ha sido el primer país europeo en aprobar una ley específica de la ES.

CEPES nos indica que las entidades con mayor peso en la ES española son las asociaciones y fundaciones que representan el 53,2 % del total de organizaciones, seguidas por las cooperativas (32,8 %) y de los centros especiales de empleo (6,7 %). Son el 6 % del tejido empresarial privado estatal, y tienen un mayor peso en Extremadura (8,8 %), Castilla y León (7,9 %), Murcia (8,2 %), Navarra (7,7 %) y País Vasco (7,6 %) que son los que cuentan con una mayor tradición cooperativa. Existe ES en todos los sectores, pero con presencia muy dispar. Así, la economía social es el 41,2 % de los servicios sociales; el 31,7 % de las actividades artísticas y recreativas y el 24,3 % del sector educativo. En otros sectores su presencia es destacable, como la agricultura (13 %) y la energía (10,1 %). En relación con el desarrollo de la economía social por territorios, es menor en la Comunidad de Madrid, Cataluña y Canarias, siendo más elevado en la Comunidad Valenciana, la Región de Murcia y Andalucía. Por otro lado, se observa que en torno al 10 % de las entidades de la economía social son creadas por jóvenes, un porcentaje inferior al observado en la economía mercantil (15,9 %), pero en determinadas comunidades es lo contrario, destacando Murcia, Galicia, la Comunidad Valenciana y Navarra. También cabe reseñar que el modelo empresarial de economía social favorece la igualdad entre hombres y mujeres, con un 48 % de contratos a mujeres en sus empresas y un 58,1 % de mujeres en puestos directivos (CEPES, 2022).

En la ES están presentes grandes grupos empresariales, como Cajamar, Fundación Espriu o grupo Eroski, destacando Mondragón por su presencia internacional, junto a todo un tejido

¹ Disponible en: <https://www.cepes.es/estadisticas-generales-economia-social/datos-estadisticos>

de pymes con una vocación local. A modo de ejemplos podemos citar la cooperativa Andaluza de Trabajo Social, creada por tres mujeres, que incorpora una visión feminista en la prestación de servicios a los mayores, o la cooperativa La Fageda, centrada en actividades asistenciales para la mejora de la calidad de personas que sufren discapacidad intelectual o trastornos mentales severos, y en la que trabajan más de 200 personas².

Por otro lado, la economía solidaria nace en la década de los 70 en Latinoamérica como elemento integrado en los movimientos sociales y obreros que buscan alternativas al modelo neoliberal, fundamentados en la autogestión y la comunidad (Razeto, 1984; Singer, 2009; Gaiger, 2007). De forma paralela, en Francia surge como respuesta organizativa de la sociedad civil ante la exclusión de una parte de la población de la protección del estado del bienestar, por lo que se percibe como un complemento al mercado y al Estado (Corraggio, 2016; Pérez de Mendiguren y Etxerreta, 2015).

Ambos términos confluyen en *economía social y solidaria* a finales de los 90, para identificar a todo un conjunto de marcos teóricos y prácticas organizativas y socioeconómicas que proponen una «economía al servicio de las personas y de la vida, y que por ello antepone a las comunidades, pueblos, culturas, entorno ambiental y bienes comunes por encima del capital y de su acumulación, junto a un proyecto integral de transformación económico, social y político, basados en la autogestión y la participación» (REAS, 2022). La ESS incluye las formas tradicionales de la ES: cooperativas, mutuas, asociaciones y fundaciones; junto a nuevas formas como grupos de autoayuda, grupos comunitarios, organizaciones de servicios de proximidad, organizaciones de comercio justo, asociaciones de trabajadores informal, empresas sociales y esquemas de finanzas alternativas³.

La ESS se institucionaliza a nivel global mediante la Red Intercontinental de Promoción de la Economía Social Solidaria (RIPESS), sustentada en una red de redes continentales, que parten desde el ámbito local. La visión compartida de la sociedad a la que aspiran se plasmó en 1995 en la *Carta de Principios*, con revisiones posteriores. En ella se recogen los valores universales que deben regir las relaciones económicas y sociales: equidad, justicia, fraternidad económica, solidaridad social y la democracia directa. Asimismo, la construcción de la ESS se fundamenta en seis principios: equidad, trabajo digno, sostenibilidad ecológica, cooperación, ausencia de ánimo de lucro y el compromiso con el entorno⁴.

El proyecto de transformación que la ESS quiere hacer de la sociedad parte de su interpretación de la economía, la política y la sociedad, que Razeto (2015, p. 137) describe certeramente puesto que: «No hay un solo elemento de la economía, por simple y pequeño que sea, que no constituya al mismo tiempo realidad ecológica, política, social y cultural. (...) Podemos expresar esto diciendo que no se trata de «niveles» superpuestos sino de «dimensio-

² Se puede consultar en <http://www.faecta.coop/>. En el informe de CEPES (2022) se recoge un amplio listado con ejemplos de entidades de la ES en todos los sectores y dimensiones.

³ UNTFSEE, 2022. Es el Grupo de trabajo interinstitucional de las Naciones Unidas sobre ESS.

⁴ RIPPESS en el 2013 recogió los principios generales a partir de foros y encuentros mundiales. REAS acordó en 2022 una versión más actualizada que, mediante foros participativos, se llevará a espacios territoriales más amplios.

nes» inherentes y constituyentes de la realidad, co-presentes en cada uno de sus elementos y articulados en el conjunto».

La sociedad civil, junto al mercado y al sector público, juega un papel activo en la economía, al articular las relaciones económicas mediante la reciprocidad, dando origen a nuevas formas de producción, financiación, distribución y consumo (Polanyi, 1944). En paralelo, el activismo asociativo permite a la sociedad civil reivindicar vías nuevas de participación en la democracia y en la economía (Favureu, Lachapelle y Lorose, 2003).

La ESS ofrece una visión integral de la economía pues tiene que estar al servicio de la vida y, por tanto, de la sostenibilidad social y ecológica. La ecología, la economía feminista y la economía de los cuidados son las referencias teóricas en las que se construye esta mirada (Herrero, 2011). Como consecuencia, el valor de los bienes y servicios debe expresar, junto a la capacidad para satisfacer las necesidades, los efectos sociales y ecológicos que han ocasionado en el proceso productivo, de intercambio y consumo. Esta es la razón de la importancia de los balances sociales de sus organizaciones (Coraggio, 2016).

Las organizaciones de la ESS tienen una vocación de transformación social con un perfil político activo, y una participación en redes de colectivos heterogéneos para crear entidades de naturaleza híbrida, pues emplean recursos monetarios y no monetarios y cuentan en muchas organizaciones con el trabajo voluntario (Laville, 2022). Como nos indica Bocayuva (2000) la solidaridad adquiere un protagonismo esencial, que no se incorporó de forma explícita y decisiva en el cooperativismo tradicional, pues «no es solamente cómo cada sujeto organiza su empresa» sino que además este principio está presente en las relaciones con otros agentes y en el diseño de las políticas públicas.

Para la ESS la producción se destina a sus miembros o a la comunidad, guiada por un propósito social y medioambiental y, al igual que la distribución y consumo, se prioriza el ámbito local. La proximidad permite el fortalecimiento de las relaciones humanas y favorece una mayor involucración en la participación. A ello se une la subsidiaridad; es decir, las soluciones se buscan en el ámbito dónde surjan los problemas, y a su vez, las cuestiones que impliquen a espacios más amplios se trasladan a una escala superior. Este principio, junto al de solidaridad, conforman la base de los mecanismos democráticos y ciudadanos para encauzar las relaciones económicas (Razeto, 1984).

De este planteamiento nacen el consumo responsable, los mercados sociales, las monedas sociales o el comercio justo, que posibilitan vías diferentes para otro tipo de consumo, convirtiéndose en una palanca de cambio de las reglas económicas mediante gestos habituales en las personas consumidoras (Crespo y Sabín, 2014). En España existen diferentes mercados sociales (Aragón, Madrid...) donde cooperan consumidores y productores, y buscan formas de distribución de canales cortos. A modo de ejemplo, podemos citar la consolidación de Som Energía como proyecto ciudadano en las energías renovables; o la cooperativa catalana Sostre Civic de viviendas en cesión de uso, que ha recibido el reconocimiento de la ONU en forma de premio, dentro de las iniciativas que fomentan el derecho a la vivienda.

Asimismo, las finanzas solidarias han sido capaces de canalizar recursos para proyectos que son rentables desde la perspectiva económica y social. Las formas de intermediación financiera son diversas: gestión de microcréditos, préstamos solidarios con aval social en lugar de patrimonial, *crowdfunding* solidario, etc., cobrando especial relevancia las instituciones financieras organizadas por la ciudadanía para ofrecer los servicios de la banca tradicional con criterios éticos y socialmente responsables (Sasia, 2012). Este es el origen de organizaciones financieras que operan a nivel local e internacional, como Banca Fiare, Coop57, Fonredess o Goteo. De forma paralela ha aparecido todo un movimiento de creación de monedas locales a nivel mundial, y también en España, con encuentros anuales desde el 2011.

En España, la ESS se organiza mediante REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria) desde 1995, que es una red confederal conformada por 15 asociaciones territoriales y 4 sectoriales. En ella participan 944 entidades y empresas, 260.403 personas, de las cuales 23.208 son contratadas y 25.467 voluntarias y en conjunto han gestionado 1.007 millones de euros en 2021. Su vocación de cooperación se traduce en la creación de redes sectoriales como son: AERESS (Asociación Española de Recuperadores de Economía Social y Solidaria), CECJ (Coordinadora Estatal de Comercio Justo), Unión Renovables y la Mesa de Finanzas Éticas. Asimismo, están apoyando la futura red de supermercados cooperativos y la red de vivienda cooperativa en cesión de uso. En su informe se pueden comprobar las charlas, foros, iniciativas, cursos, etc., encaminadas a que la sociedad se autoorganice para consumir, producir, distribuir, repartir y financiar de otra manera.

3. Economía del bien común

La EBC es una propuesta de modelo económico surgido a partir del trabajo conjunto del pensador Christian Felber (2012) y un grupo de empresarios austriacos. Esta propuesta redefine el éxito de una empresa y de un país según su contribución al bien común y no por los beneficios empresariales o por el PIB. A pesar de la amplitud del término *bien común* (Aristóteles, 1984; Deneulin y Townsend, 2007) la EBC propone su delimitación mediante cinco valores: dignidad; solidaridad; sostenibilidad medioambiental; justicia social, y participación y transparencia.

El siguiente elemento que plantea la EBC es el rediseño de la economía para que genere bien común. En el presente, si una empresa traslada sus costes a la sociedad, en forma de peores condiciones laborales, contaminación, etc., ofrecerá sus productos a un menor precio y tendrá más posibilidades de mantenerse en el mercado que aquella que no lo hace. Esta situación se puede revertir si las empresas que fomenten el bien común son recompensadas por la sociedad que es la beneficiaria directa de este comportamiento. Por tanto, el modelo debería premiar la cooperación y el bien común, frente al modelo capitalista basado en la competencia sin límite y la maximización de beneficios.

Felber (2012) propone una hoja de ruta para la transformación del modelo económico actual. En una primera etapa, las empresas, municipios y organizaciones se comprometen a medir su contribución al bien común. Para ello, se ha desarrollado una herramienta denominada «balance del bien común» (BBC), compuesta por una serie de indicadores que cuantifican cómo se promocionan los valores de la EBC cuando la organización se relaciona con los grupos de interés. Estos indicadores se desarrollan a partir de cuestiones concretas que valoran aspectos como la conciliación familiar, los contratos laborales, etc., con una puntuación máxima total de 1.000 puntos.

En una segunda etapa, la EBC propone que las organizaciones difundan la puntuación obtenida en el balance mediante diferentes medios, incluyendo el etiquetado de sus productos de forma que el consumidor no solo tenga información del precio del producto, sino de su impacto en la sociedad. En una tercera etapa, sería necesario crear un marco legal que premie el bien común de las empresas, organizaciones y municipios. Esto se haría mediante incentivos fiscales, discriminación positiva en los procesos de contratación pública, cooperación con la investigación universitaria, acceso a préstamos... Esta es la vía mediante la cual la sociedad contribuye al fortalecimiento de las organizaciones que están generando bien común y castiga a las que no tienen en cuenta sus efectos sobre los demás.

En la EBC está presente una visión social de las personas donde los valores juegan un papel fundamental en la vida en las diferentes áreas, incluida la económica. Pero, además, las instituciones son importantes porque crean incentivos para los comportamientos y pueden generar un contexto más favorable a las empresas y organizaciones no puramente capitalistas. En la actualidad, las leyes creadas por el poder público protegen la maximización de beneficios, con relativas pocas restricciones respecto a otros derechos de los participantes en la economía. Sin embargo, el sector público podría diseñar un marco legal del mercado que fomentase la cooperación y los comportamientos éticos y responsables (Gómez y Gómez-Álvarez, 2016), pues cualquier sistema económico, incluido el propuesto por la EBC, necesita de unas «reglas de juego» (North, 1990). Dichas reglas deben ser diferentes para fomentar otros resultados desde el propio mercado, alineados con valores humanos, de forma que el marco institucional, leyes y sociedad, premien la creación del bien común y no la maximización de los beneficios a costa del resto de la sociedad. De forma adicional, Felber (2012) propone la limitación de la acumulación del capital y evitar las barreras que imposibiliten el ejercicio real de las libertades, para que la maximización del beneficio no sea el objetivo fundamental de la empresa.

En este nuevo marco jurídico, la competencia entre las empresas es posible, así como la quiebra, pero no incentiva la lucha para que las demás desaparezcan por dos motivos. El primero de ellos es que se establecen unos límites a los beneficios de forma democrática, por lo que una vez alcanzados estos, no tiene lógica seguir compitiendo. El segundo es que la empresa que más coopere obtendrá mejor puntuación en el balance del bien común y, con ello, mayor reducción de costes, por lo que esta estrategia le ofrece mayores probabilidades de supervivencia que con la competencia. De esta forma, la EBC propone un mercado basado en la iniciativa empresarial privada cooperativa y no competitiva, donde el objetivo empresarial

reside en la creación de bienes y servicios que fomenten una vida digna para todos, de acuerdo con criterios éticos y de sostenibilidad, para la propia organización y los demás.

La EBC, también propone un proceso democrático y asambleario, iniciado desde lo local mediante diferentes vías, por ejemplo, asambleas ciudadanas. En esta línea, indica que el ayuntamiento, como organización, puede realizar su propio balance para hacer patente cuál es la contribución al bien común de su municipio (Gómez-Álvarez, Morales y Rodríguez, 2017). La EBC también reivindica el ejercicio de la ciudadanía activa, lo que requiere fórmulas jurídicas para la gestión de empresas ciudadanas, bienes comunales y la creación en general de espacios para la sociedad civil. En el ámbito de la política, se defiende la separación de poderes, y el fomento de una democracia tridimensional que albergaría: una democracia indirecta o representativa, una directa y una participativa.

En el plano social, la educación en valores juega un papel fundamental, y no la educación para la competitividad. Para ello se requiere una educación para la democracia, para los sentimientos, la empatía y la cooperación, el cuidado del medioambiente, etc. Además, en la medida en las que las empresas y las diferentes organizaciones sean un medio para el bien común, y no un fin en sí mismas, pueden ser también el ámbito propicio para que las personas desarrollen su propósito en la vida mediante el trabajo, ya sea en la empresa o por otras vías de no mercado.

La EBC en el 2022 tenía presencia en más de 25 países por medio de grupos locales, cuyos frutos se concretan en la realización del balance por parte de 1.950 empresas y en diferentes municipios. En el caso de España, cuenta con la asociación federal y cuatro asociaciones territoriales: andaluza, canaria, catalana y valenciana⁵. En total existen 25 grupos locales (provinciales) y 66 organizaciones han realizado su balance. Las organizaciones que han realizado el balance son tanto autónomos, como sociedades limitadas, asociaciones, cooperativas, etc., de sectores tecnológicos, turísticos, cuidados, acción social, agricultura, ... En estos balances se pone de manifiesto toda la labor «silenciosa» que están realizando muchas empresas y organizaciones, que tienen una motivación intrínseca para aportar al bien común en su día a día. Podemos citar algunos ejemplos de empresas que han realizado el balance: Oceanográfica, SL, dedicada a la divulgación y ciencia de la vida marina; Subbética Ecológica, asociación de consumo y producción agrícola ecológica; Fundación Cívica Novessendes, dedicada a ofrecer a la ciudadanía la oportunidad de implicarse y realizar una contribución personal al desarrollo de entorno inmediato, entre otras. Pero, además, este tipo de balance también se ha aplicado a la Universidad de Barcelona, centros educativos o ayuntamientos como se puede ver en su página web⁶.

⁵ Federación Española de la Economía del Bien Común, 2022.

⁶ Se puede consultar la página de la asociación internacional, por países y de las asociaciones territoriales.

4. Fortalezas, debilidades y desafíos

Como bien refleja el último informe de la ONU y de la UE para el fomento de la ESS, este sector presenta una serie de características, que son el origen de sus fortalezas (Comisión Europea, 2022; UNTFSSSE, 2022). Su gobernanza empodera a los trabajadores, productores y consumidores desde la perspectiva económica, social y política, en términos de iniciativa y de voz. A ello se une su vocación de servicios a las personas y su arraigo local, que les permite estar en espacios a los que no llega la empresa mercantil ni el sector público de una forma más resiliente. Si además le unimos sus valores de la solidaridad, la justicia y el cuidado del medioambiente, la forma en la que se desenvuelven las relaciones económicas abre innovaciones en la búsqueda de nuevas soluciones para la vida de las personas y el planeta.

Las organizaciones basadas en valores, son fuentes creadoras de puestos de trabajo de calidad, favorecen la inclusión social y la integración en el mercado laboral de grupos desfavorecidos, así como la igualdad, incluida la de género, puesto que, por una parte, muchas mujeres tienen acceso al mercado laboral gracias a puestos de trabajo creados por estas organizaciones y, por otra, los servicios sociales y asistenciales que presta la economía social permiten a las mujeres acceder a más oportunidades laborales. Además, impulsan el desarrollo económico e industrial sostenible, promueven la participación activa de la ciudadanía, son una pieza fundamental en los sistemas de protección social europeos y revitalizan las zonas rurales y despobladas de Europa. Asimismo, contribuyen a la diversidad de formas organizativas, lo que redundará en una oferta más variada para los consumidores y una mayor calidad de los productos y servicios.

Todos estos efectos, están documentados en diversos informes y dictámenes de organismos internacionales como la UE, ONU, OIT y la OCDE, por lo que reconocen el papel de la OESS como una vía para el cumplimiento de los ODS⁷. Por ello, en el contexto europeo constituye el núcleo del ecosistema «economía de proximidad y social», uno de los catorce ecosistemas industriales identificados en la estrategia industrial de la UE. De hecho, la ESS se puede considerar un grupo de organizaciones que aspiran a cambiar el modelo económico, mediante una red asociativa que teje alianzas con todos los sectores. Por su parte, a pesar de su corto recorrido, la EBC cuenta con el respaldo de la UE al considerarlo un modelo económico sostenible orientado a la cohesión social (Comité Económico y Social Europeo, 2015; Felber, Campos y Sanchis, 2019), si bien en este momento se puede considerar fundamentalmente un movimiento ciudadano.

Pero las OESS presentan también una serie de debilidades. Las grandes entidades son propensas al «isomorfismo»; es decir a adoptar las formas de gestión jerarquizadas de las grandes organizaciones del sector público o privado, desplazando a la gobernanza participativa (Di Maggio y Powell, 1983). Este proceso puede estar favorecido a medida que las organizaciones crecen y/o participan en acuerdos contractuales con entidades públicas y privadas, perdiendo parte de su independencia.

⁷ Se pueden consultar en la bibliografía de UNTFSSSE (2022).

Por su parte, las pequeñas OEES son creadas por las comunidades para resolver problemas locales, muchas veces motivadas por las propias carencias más que por una oportunidad de negocio. Por lo tanto, a menudo carecen de recursos y conocimientos esenciales y se encuentran en segmentos de mercado con escasos márgenes para poder consolidarse (Mukherjee-Reed, 2015). Además, la naturaleza informal de muchas actividades limita su incidencia en el proceso político, lo que puede significar que la ESS permanezca en gran medida invisible en la agenda política o marginal en la política social y fiscal, así como en la contratación pública. Como resultado, las OEES suelen operar en condiciones desiguales con respecto a las empresas centradas en el lucro. El desafío que se les plantea es continuar con la adhesión a sus valores e innovar en las formas de gobernanza. Por tanto, la educación cooperativa, relacionada tanto con la formación en gestión como con los valores éticos, juega un papel fundamental (Birchall, 2017).

Por otro lado, una parte de su potencial sigue estando infrautilizado porque una gran parte del público, incluidos los ámbitos político y académico, desconocen estas alternativas económicas. De ahí que el reto que se les plantea sea la necesidad de transmitir al resto de la sociedad su capacidad transformadora.

En este sentido, la EBC es un medio muy útil para transmitir cómo las organizaciones de la EES contribuyen a la sociedad mediante su balance. Es cierto que la economía social y solidaria tiene su balance social, pero solo se aplica a sus organizaciones. Sin embargo, el balance del bien común se puede utilizar por cualquier tipo de organización, lo que puede favorecer que la cultura de los valores se incorpore a más organizaciones. En este sentido, la vía de transformación propuesta por la economía del bien común puede incorporar a más agentes económicos y políticos que la economía social y solidaria, pues es un proceso gradual y menos exigente en cuanto a la necesidad de adhesión a todos sus principios propuestos. Esto puede ser también una debilidad de la EBC, pues aspira a construir un proyecto de transformación, pero puede identificarse por la sociedad como solo un etiquetado del impacto social de los productos. En este sentido, los proyectos que generarían más bien común son los que están desarrollados en la economía social y solidaria.

De hecho, el gran desafío para estas dos corrientes es conseguir una mayor involucración de los poderes públicos. El último informe de la UE recoge un plan de actuación en el que se contemplan varios aspectos. El primero, es la creación de un marco normativo que permita a estas entidades formas jurídicas que se adapten plenamente a sus necesidades. La segunda, es facilitar el acceso a la contratación pública, la financiación, subsidios e incentivos fiscales en los diferentes ámbitos territoriales. Con todas estas medidas, el objetivo es crecer de escala, e incrementar los empleos de la economía social llegando al 22 % de la UE en el 2030. De forma pragmática, CEPES indica que los principales retos a los que el *Plan de Acción Europeo* deberá contribuir son el fomento del emprendimiento colectivo, el desarrollo del espíritu empresarial y la atracción de talento joven desde la economía social.

Creemos necesario hacer una breve referencia a la inclusión de las cláusulas sociales en la contratación pública de todas las administraciones. Esta modificación de perspectiva por parte

del sector público supone el reconocimiento de que el precio no puede ser el único criterio a valorar en la contratación de los proveedores, sino que además se deben tener en cuenta criterios sociales y medioambientales (Vañó, 2018). Esta es una antigua reivindicación de la ESS, pero aplicable solo para sus organizaciones. Sin embargo, la EBC la extiende a todas las empresas. Sin duda, el desarrollo de las cláusulas sociales es un desafío de todas las organizaciones que abogan por su labor social y no está exento de dificultades de implementación, pero ya existen muchas administraciones públicas que las están incorporando. En esta dirección podemos destacar que el BBC tiene la consideración jurídica de certificado de sostenibilidad en la Comunidad Valenciana. Por tanto, se requiere una regulación eficaz que pueda evitar la aparición de organizaciones que tomen formas jurídicas, por ejemplo, de cooperativas, para acceder a ventajas fiscales o a beneficios de la seguridad social, pero no se adhieran a sus principios (OIT, 2022), a la vez que fomente a las organizaciones con valores.

Por último, conviene señalar que la ESS y la EBC proponen caminos diferentes de cómo podría producirse la transición. La EES hace especial hincapié en la autogestión y la EBC en la creación de mecanismos e incentivos que reorienten los procesos económicos actuales hacia el bien común. Estas dos propuestas se refuerzan y complementan, pues el objetivo final es que la economía debe y puede estar al servicio de la vida (Gómez y Gómez-Álvarez, 2016). La conciencia ciudadana, solidaria y ética, es imprescindible para generar una transformación organizativa e institucional, como defiende la EBC. Por otro lado, la reforma de mercado propuesta para la EBC es un marco institucional adecuado para el surgimiento y fortalecimiento de las iniciativas de ESS.

En conclusión, tanto en la EBC como en la ESS la sociedad civil no es un «contrapoder» sino el motor de un proceso de innovación de nuevas relaciones basadas en valores. Se aboga por una supeditación del mercado a la racionalidad política democrática, es decir, la organización de la vida debe definirse desde la sociedad, mediante procesos participativos, y no imponer las condiciones favorables para la maximización de beneficios a todos los aspectos de la organización social. De esta manera, sería posible recuperar el sentido original griego de la palabra economía, como la buena administración del hogar, que en la actualidad es todo nuestro planeta, abandonando su vinculación actual con la crematística o acumulación de riquezas. En todo caso, la utopía posible es que lo «normal» sean las organizaciones y las relaciones económicas democráticas con valores, y no aquellas que solo piensan en la maximización de beneficios para los propietarios.

Referencias bibliográficas

- ACI (ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL) (2022): *Facts and figures*. Disponible en: <https://www.ica.coop/en/cooperatives/facts-and-figures> [consultado el 22/12/2022].
- ARISTÓTELES (2001): *Ética a Nicómaco*. Madrid, Alianza Editorial.
- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN (2022): *¿Qué es la EBC?*. Disponible en: <https://economielbiencomun.org/que-es-la-ebc/> [consultado el 10/12/2022].
- BIRCHALL, J. (2017): *The Governance of Large Co-operative Businesses*. Co-operatives London, UK.
- BOCAYUVA, P. C. C. (2000): «A economía solidária entre a resistênci a e a utopía»; en *Proposta*, 86; pp. 18-29.
- CEPES (2022): *Las empresas más relevantes de la economía social 2021-2022*. Disponible en: <https://www.cepes.es/files/publicaciones/135.pdf> [consultado el 5/12/2022].
- CHAVES ÁVILA, R. dir. (2020): *La nueva generación de políticas públicas de fomento de la economía social en España*. Valencia, Ciriec.
- COMISIÓN EUROPEA (2021): *Building an Economy That Works for People: an Action Plan for the Social Economy*. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_21_6568 [consultado el 5/12/2022].
- COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO (2015): *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema de la Economía del Bien Común: un modelo económico sostenible orientado a la cohesión social*. Disponible en <https://dm.eesc.europa.eu/eescdocumentsearch/Pages/opinionssearch.aspx> [consultado el 5/12/2022].
- CORAGGIO, J. L. (2016): *Economía Social y Solidaria en Movimiento*. Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento.
- CRESPO, B. y SABIN, F. (2014): «Los mercados sociales. La economía solidaria en acción transformadora»; en *Documentación Social*, 174; pp. 95-116.
- DENEULIN, S. y TOWNSEND, N. (2007): «Public goods, global public goods and the common good»; en *International Journal of Social Economics*, 34(2); pp. 9-36.
- DI MAGGIO, P. J. y POWELL, W. (1983): «The Iron Cage Revisited: Institutional Isomorphism and Collective Rationality in Organizational Fields»; en *American Sociological Review*, 48(2); pp. 147-160.
- FAJARDO GARCÍA, G. (2019): «El reconocimiento legal de la economía social en Europa. Alcance y consecuencias»; en *Cooperativismo y desarrollo*, 17; pp. 9-19.
- FAVREAU, L.; LACHAPPELLE R., y LAROSE G. (2003): «Social and solidarity economy: A credible alternative on a global scale?»; en *Economie et solidarités*; pp. 190-196.

- FELBER, C. (2012): *La Economía del Bien Común*. Barcelona, Deusto.
- FELBER, C.; CAMPOS, V., y SANCHÍS, J. R. (2019): «The common good balance sheet, an adequate tool to capture non-financials?»; en *Sustainability*, 11(14); p. 3791.
- GAIGER, L. I. (2007): «La Economía Solidaria y el capitalismo en la perspectiva de las transiciones históricas»; en CORAGGIO, J. L. ed.: *La economía social desde la periferia, contribuciones latinoamericanas*. Buenos Aires, Ed. Altamira-UNGS; pp. 79-110.
- GÓMEZ CALVO, V. y GÓMEZ-ÁLVAREZ, R. (2016): «La economía del bien común y la economía social y solidaria, ¿son teorías complementarias?»; en *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 87; pp. 257-294.
- GÓMEZ-ÁLVAREZ DÍAZ, R.; MORALES SÁNCHEZ, R., y RODRÍGUEZ MORILLA, M. C. (2017): «Economía del Bien Común en el ámbito local»; en *CIRIEC-España: Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 90; pp. 189-222.
- HERRERO, Y. (2011): «Propuestas eco-feministas para un sistema cargado de deudas»; en *Revista de Economía Crítica*, 13; pp. 30-54.
- LAVILLE, J. L. (2022): «Origins and Histories of the Social and Solidarity Economy»; en YIU, L. ed.: *Encyclopedia of the Social and Solidarity Economy*. Massachusetts, Edward Elgar Publishing Limited.
- MONZÓN, J. L. (2003): «El cooperativismo en la historia de la literatura económica»; en *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 44; pp. 9-32.
- MONZÓN, J. L. y CHAVES, R. (2017): *Evolución reciente de la economía social en la Unión Europea*. Comité Económico y Social Europeo.
- NORTH, D. C. (1990): *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*. Cambridge, Cambridge University Press.
- OIT (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO) (2022): *Decent Work and the Social and Solidarity Economy*. Geneva International Labour Office.
- PÉREZ DE MENDIGUREN, J. C. y ETXERRETA, E. (2015): «Sobre el concepto de economía social y solidaria: aproximaciones desde Europa y América Latina»; en *Revista de Economía Mundial*, 40; pp. 123-143.
- POLANYI, K. (1944): *La gran transformación. Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- RAZETO, L. (1984): *Economía de Solidaridad y Mercado Democrático*. Santiago de Chile, ediciones PET.
- RAZETO, L. (2015): *Tópicos de Economía Comprensiva*. Santiago de Chile, Ediciones Universitas.

- REAS (RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA) (2022): *Carta de principios de la Economía Solidaria*. Disponible en: <https://reas.red/carta-de-economia-solidaria/> [consultado el 1/12/2022].
- RIPPES (RED INTERCONTINENTAL DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA) (2013): *Carta de la Economía Solidaria*. Disponible en: http://www.ripess.org/wp-content/uploads/2013/06/DOC3_global_vision_RIPESChar_ES.pdf [consultado el 1/12/2022].
- SASIA, P. (2012): «La Banca Ética en Europa: el enfoque del crédito como criterio de configuración de un espacio de alternativa»; en *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 75; pp. 277-299.
- SEE (SOCIAL ECONOMY EUROPE) (2002): *Social Economy Charter*. Disponible en: <https://www.socialeconomy.eu.org/the-social-economy/the-social-economy-charter/> [consultado el 1/12/2022].
- SINGER, P. (2009): «Relaciones entre sociedad y Estado en la economía solidaria»; en *Íconos: Revista de Ciencias Sociales*, 33; pp. 51-65.
- UNTFSSSE (GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA) (2022): *Avanzar en la agenda 2030 a través de la economía social y solidaria*. Ginebra, Organización Internacional del Trabajo.
- VAÑÓ, M. J. V. (2018): «Limitaciones a la aplicación de cláusulas sociales en la contratación pública desde la perspectiva del derecho de la competencia»; en *CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*, 87; pp. 177-202.